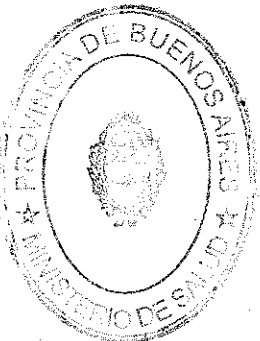


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 ABR 2015



VISTO el expediente N° 2900-94652/14, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe, a partir del 1 de noviembre de 2014, como Asesor de Gabinete del Subsecretario de la Subsecretaría Administrativa, con remuneración equivalente a la categoría salarial de Director Provincial, a Emiliano GUZMAN, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicha medida, se afectó la vacante producida por el cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios de Elida Beatriz PRIETA, concretada mediante Decreto N° 421/14;

Que lo solicitado se encuentra contemplado en lo establecido por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la medida tramitada por el presente se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

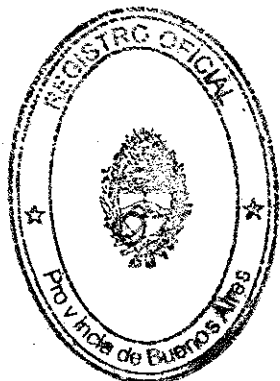
Que la presente designación se propicia a partir del 1 de noviembre de 2014, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo establecido por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a la persona que se menciona a continuación, en las condiciones que se indican, para desempeñar el cargo que se cita:


Asesor de Gabinete del Subsecretario de la Subsecretaría Administrativa
Con una remuneración equivalente a la Categoría Salarial de Director Provincial
Emiliano GUZMAN (D.N.I. 30.662.655 - Clase 1984).

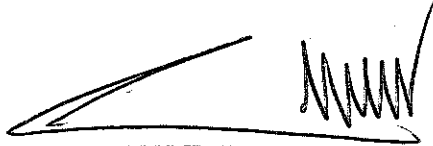
ARTÍCULO 2°. Establecer que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto 3/12.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

DECRETO N° 269


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

